



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2014/14000/09590

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ASUNTO 50/2018

Montevideo, **13 AGO 2018**

VISTO: la configuración del interés general de incorporar bienes inmuebles a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, creada por la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Educación y Cultura, por nota de 1 de febrero de 2017, aconsejó desafectar de su actual destino a título gratuito y afectar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el inmueble de su propiedad, padrón N° 168.168, de la localidad catastral Montevideo, departamento del mismo nombre;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente manifestó su interés en el inmueble citado, para ser afectado a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, por las características y ubicación del predio;

CONSIDERANDO: que es del interés del Estado, el aprovechamiento, por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de los bienes públicos disponibles, para el desarrollo de sus Programas de Viviendas de Interés Social, en zonas urbanas consolidadas;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 16.112, de 30 de mayo de 1990 y artículos 367 a 370 de la Ley 18.362, de 6 de octubre de 2008 y Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo N° 258/10, de 24 de agosto de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Aféctase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, desafectándolo de su actual destino, Ministerio de Educación y Cultura, el siguiente inmueble: solar de terreno con las construcciones y

demás mejoras que le acceden sito en la localidad catastral Montevideo, departamento del mismo nombre, zona urbana, empadronado con el número ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho (168.168), que se compone de la Fracción C del Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Andrés Martinelli, de junio de 1939, inscripto en la Dirección de Avalúos el 20 de junio de 1939, con el N° 2468, tiene una superficie de 791 metros 95 decímetros; y de la fracción que surge del Plano del Agrimensor Alberto de Arteaga, de octubre de 1938, inscripto en la Dirección de Avalúos el 31 de octubre del mismo año, con el N° 1407, consta de una superficie de 1.690 metros 6 decímetros, con una superficie total de dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros un decímetro y se deslinda en su conjunto: 72,07 metros al Sureste de frente a la calle Galicia, 33,18 metros al Noreste también de frente a la calle Magallanes, 35,85 metros al Suroeste también de frente a la calle Minas y 71,97 metros al Noroeste lindando con fracción B del primer plano citado. Dicho bien lo hubo el Estado, Ministerio de Educación y Cultura por título Expropiación y modo tradición, según escritura que en Montevideo, el 20 de agosto de 2003, autorizó la Escribana María Idalina Toyos , cuya primera copia se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo, el 22 de agosto del mismo año, con el N° 25625.-

2º.- La presente desafectación se realiza a título gratuito, por lo que no genera gastos.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020